



- Sus funciones principales son:
- a. Coordinar el funcionamiento administrativo de los órganos asesores y de trabajo de la Dirección.
 - b. Administrar el archivo histórico y documental.
 - c. Coordinar la agenda de actividades oficiales del Director.
 - d. Autenticar los Certificados que acrediten antecedentes, notas, grados o títulos de los estudiantes de la Academia, concurriendo al efecto con el Director u otra autoridad de la Institución según se disponga.
 - e. Dirigir el funcionamiento de la Registratura.

Su organización y funcionamiento de detalle será regulado por la Cartilla de Procedimientos Internos de la Academia.

Artículo 13°.- AUDITORÍA INTERNA
Es el órgano verificador y certificador de que los procesos de gestión administrativa, financiera y de funcionamiento interno de la Academia cumplan con las normas reglamentarias vigentes.
Velará particularmente por el cumplimiento de las normas de probidad administrativa y de transparencia en la gestión pública.
Desempeñará el cargo un funcionario con licenciatura profesional de nivel universitario, especializado en funciones de contraloría y auditoría.
Su organización y funcionamiento de detalle será regulado por la Cartilla de Procedimientos Internos de la Academia.

Artículo 14°.- DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN.
Es el órgano de asesoría para la elaboración, control y mejoramiento continuo de la planificación y gestión de las actividades académicas, administrativas y financieras de la ANEPE. Asesora al Director en el diseño y aplicación de las medidas correctivas correspondientes.
El cargo será ejercido por un profesional con título de Ingeniero en Administración, Economía o materias relacionadas, con especialización en gestión y control de calidad. Será designado por el Director de la Academia.
Su organización y funcionamiento de detalle será regulado por la Cartilla de Procedimientos Internos de la Academia.

Artículo 15°.- DEPARTAMENTO COMUNICACIONAL
Es el órgano de planificación de las actividades comunicacionales y de difusión de la Academia.
El cargo será ejercido por un profesional con licenciatura en comunicación social. Será designado por el Director de la Academia.
Sus funciones principales son:

- a. Asesorar al Director en materia comunicacional.
- b. Diseñar y proponer la política y la estrategia comunicacional de la Academia.
- c. Diseñar, proponer, planificar y ejecutar las actividades de protocolo y de relaciones públicas dispuestas por la dirección de la Academia.

Su organización y funcionamiento de detalle será regulado por la Cartilla de Procedimientos Internos de la Academia.

Artículo 16°.- CENTRO DE ESTUDIOS ESTRATÉGICOS
Es el órgano de investigación especializada en materias de Seguridad y Defensa Nacional, dependiente de la dirección de la Academia.
Tiene por finalidad producir conocimiento en estas materias y temas asociados que requiera el Ministerio de Defensa Nacional, la Administración del Estado y entidades privadas en general.
Se desempeñará como Jefe del Centro un académico con título profesional en el área de las ciencias sociales y grado académico de magíster o doctor en áreas afines o de Seguridad y Defensa.
Para el ejercicio de sus funciones el Centro contará con investigadores profesionales de las ciencias sociales, administrativas, políticas o militares, contratados por la Academia de acuerdo a las necesidades de los procesos de investigación que se desarrollen.
El financiamiento del Centro será por vía Ley de Presupuestos del Sector Público.
Sus funciones principales son:

- a. Producir los insumos de conocimiento en materias de Seguridad y Defensa así como en materias de Conducción Política, Estratégica y Conjunta que requieran a la Academia el Ministerio de Defensa, las instituciones de la Defensa Nacional y los órganos de la Administración del Estado.
- b. Desarrollar estudios de carácter prospectivo, en temas de Seguridad y Defensa que sean de interés para el Desarrollo y la Seguridad Nacional, así como para reforzar el compromiso del Estado con la conservación de la paz, la solución pacífica de las controversias, la estabilidad y la seguridad internacional en el ámbito regional o hemisférico.

Su funcionamiento general, forma de difusión de sus productos y organización de detalle será regulado por la Cartilla de Procedimientos Internos de la Academia.

Artículo 17°.- SUBDIRECCIÓN
El cargo es ejercido por un académico con título profesional universitario en alguna de las disciplinas de las ciencias sociales, administrativas o humanas; y con grado académico de doctor o de magíster en estas mismas disciplinas o en Seguridad y Defensa.
Será designado por el Ministro de Defensa Nacional a proposición del Director de la Academia, previa selección por concurso público ratificada por el Consejo Académico.
Su nombramiento se hará por Decreto Supremo tramitado por el Ministerio de Defensa Nacional por el período de tres años con la posibilidad de ser reelegido.
Depende jerárquica y funcionalmente del Director y lo subrogará conforme a las disposiciones que establece el DFL. (Hda.) Nº 29 de 2004, que fija el texto refundido,

coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo, en su Título III, Párrafo 4º De la subrogación.
Dirige, coordina, controla, evalúa y operacionaliza la gestión académica, administrativa, de extensión y de investigación, a través de los respectivos Jefes de Departamento.
Controla que las publicaciones oficiales de la Academia tengan rigurosidad científica y las indexaciones que correspondan a su quehacer; procurando darle una difusión lo más amplia posible en los ambientes especializados en Seguridad y Defensa, tanto nacionales como extranjeros.
Son órganos dependientes del Subdirector:

- 1. Departamento de Planificación y Coordinación.
- 2. Departamento de Extensión.
- 3. Departamento de Investigación.
- 4. Subdirección Académica.
- 5. Subdirección Administrativa.

Su organización y funcionamiento de detalle y la de sus órganos dependientes será regulada por la Cartilla de Procedimientos Internos de la Academia.

Artículo 18°.- DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN
Es el órgano de planificación y de coordinación general en materias administrativas y académicas que involucran aspectos de todos los Departamentos de la Academia (Extensión, Investigación, Subdirección Académica y Subdirección Administrativa).
El cargo será ejercido por un profesional con especialización y experiencia previa en administración, gestión y control.

Artículo 19°.- DEPARTAMENTO DE EXTENSIÓN
Es el órgano encargado de planificar y ejecutar, en coordinación con las unidades académicas pertinentes, las actividades de extensión de la ANEPE y otras que demande el Ministerio de Defensa Nacional y administrar las publicaciones académicas de la Institución.
El cargo será ejercido por un profesional con el grado académico de Magíster en temas relacionados con la misión de la institución.

Artículo 20°.- DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN
Es el órgano encargado de orientar el funcionamiento del sistema de investigación de la ANEPE de acuerdo a las políticas, áreas y líneas de investigación de la Academia, y de planificar, convocar y resolver los concursos públicos de investigación institucional.
El cargo será ejercido por un profesional, licenciado en cualquiera de las disciplinas de las ciencias sociales y con el grado académico de magíster o doctor en cualquiera de las ciencias afines o en Seguridad y Defensa.

Artículo 21°.- SUBDIRECCIÓN ACADÉMICA
Es el órgano que planifica, ejecuta y administra la docencia y sus procesos así como la gestión del conocimiento que se genera en las facultades.
El cargo será ejercido por un especialista en el área de Seguridad y Defensa o disciplinas militares, y estudios de post grado en cualquiera de las disciplinas de las ciencias sociales. Será designado por el Director de entre los académicos de la ANEPE.
Depende del Subdirector y sus órganos de trabajo son:

- a. Sección de Coordinación y Planificación Académica.
- b. Facultad de Seguridad y Defensa.
- c. Facultad de Estudios Políticos y Sociales
- d. Departamento Docente.

Su organización y funcionamiento de detalle y la de sus órganos dependientes será regulado por la Cartilla de Procedimientos Internos de la Academia.

Artículo 22°.- SECCIÓN DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN ACADÉMICA
Es el órgano asesor de la Subdirección Académica para la planificación, coordinación, ejecución y control de las actividades docentes de la Academia.
El cargo será ejercido por un profesional con estudios de post grado en educación, en gestión de recursos humanos o Seguridad y Defensa.
Para el cumplimiento de sus funciones contará con los siguientes órganos:

- a. Oficina de Planificación Académica y Registro Curricular.
- b. Oficina de Gestión Académica y Acreditación.

Su organización y funcionamiento de detalle será regulado por la Cartilla de Procedimientos Internos de la Academia.

Artículo 23°.- LAS FACULTADES
Conforman la estructura funcional y administrativa de las áreas de Seguridad y Defensa, y de Estudios Políticos y Sociales, mediante las cuales la Academia materializa su quehacer docente, de investigación y de extensión, a través del agrupamiento de disciplinas y ciencias afines y complementarias organizadas en Cátedras.
Proponen, dirigen y gestionan la carga académica y administrativa de sus cátedras; orientan el desarrollo de la investigación docente que se realiza en los ámbitos de sus respectivas competencias, sometiendo al escrutinio académico el conocimiento especializado que generan.
Las Facultades están a cargo de un académico con grado de magíster o doctor en cualquiera de las disciplinas de las Ciencias Sociales, Políticas o Militares quien ejercerá sus funciones con el título de Decano, siendo designado por el Director de la Academia, de entre los Directores de Cátedras que reúnan los requisitos o a través de contrato.
Su organización y funcionamiento de detalle será regulado por la Cartilla de Procedimientos Internos de la Academia.

Artículo 24°.- LAS CÁTEDRAS
Constituyen el órgano básico de administración y de ejecución académica, integrando asignaturas que pertenecen a una misma disciplina, ciencia o que poseen un tronco común o subsidiario.